ACUERDO



VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO (31) DE 2017

POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA- RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1575 de 2012 y sus reglamentaciones, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 785 de 2005, Decreto 2484 de 2014 y Decreto 2415 de 2015, a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Créase el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA, como una Unidad Administrativa Especial del orden municipal del sector central, adscrita al Despacho del Alcalde, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, que se denominará UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA.

Parágrafo. Esta UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre del Municipio de Pereira del cual hace parte, y ordenar el gasto con cargo a la sobretasa bomberil y/o recursos propios que le sean asignados en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual del municipio. Estas facultades están en cabeza del Director del Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2º. El Objeto de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, es la prestación del servicio público de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción, de conformidad con lo señalado en la Ley 1575 de 2012, artículo 2.

ARTÍCULO 3º. Las funciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira son las establecidas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 y las demás normas, disposiciones y reglamentaciones que la complementen, así:

- 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
 - a) Análisis de la amenaza de incendios.
 - b) Desarrollar todos los programas de prevención.
 - c) Atención de incidentes relacionados con incendios.
 - d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
 - e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los Cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

ACUERDO CONCEJO DE PERBRA VERSIÓN: 2 APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

- 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los Cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los Cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
- 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
- 6. Apoyar a los Comités Locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
- 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los Bomberos de Colombia.
- **PARÁGRAFO.** Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la Junta Nacional de Bomberos.
- **8.** Realizar inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informaran a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:
 - Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.
 - Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el Cuerpo de Bomberos realice, como medida de prevención y durante las acciones de control.

PARAGRAFO. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, quedará articulada al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y a las normas que la modifiquen, que para el municipio de Pereira se encuentra en cabeza de la Dirección de Gestión de Riesgos (DIGER).

ARTÍCULO 4º. Escala Salarial. Para el desarrollo del ejercicio del objeto y las funciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, determínese la escala de remuneración para las diferentes categorías de empleos, por niveles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 785 de

ACUERDO



VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

2005, reglamentado por el Decreto 2484 de 2014 y el Decreto 2415 de 2015, de la siguiente manera para el año 2018:

GRADO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	вомвеко
01		N.A	1.308.128	
02	4.423.935			
13				1.536.428

ARTÍCULO 5º. Facultase al Alcalde del municipio de Pereira, para que dentro del término de dos (2) años contados a partir de la publicación de este Acuerdo, modifique, cree, y fije emolumentos en la planta de personal, para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre carrera administrativa al interior del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira.

ARTÍCULO 6º. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, avocará el conocimiento e implementación del "Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia", en lo pertinente, conforme a lo señalado en la Resolución No. 0661 del 26 de Junio de 2014 de la Junta Nacional de Bomberos.

ARTÍCULO 7 °. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

REYNALDO STEVEN CARDENAS ESPINOSA

Presidente

MARÇO ANTONIO ECHEVERRI MAURY

Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 40 de 2017, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Octubre 30/17; Segundo Debate: Noviembre 7 de 2017. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuaron como Ponentes los Honorables Concejales: César Augusto Gómez Betancur y Carlos Mario Gil Castañeda.

Pereira, noviembre 7de 2017.

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY

Segretario General

RECIBIDO HOY 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 SIENDO LAS 08:30 A.M.

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO Nº. 31 "POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO TE NOV 2017

CUMPLASE

EI ALCALDE

JUAN PABLO GALLO MAY

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

LA SECRETARIA JURIDICA

ILIANA GIRALDO COMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO Nº. 31 "POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA NOVIEMBRE 07 DEL 2017 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal 💜





Awed 31/17

EXPÓSICIÓN DE MOTIVOS

Versión:

Fecha:

06-16

Página 1 de 11

DE ACUERDO PROYECTO POR EL CUAL SE **CREA** "CUERPO ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOMBEROS **OFICIALES** PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Honorables Concejales.

Desde la promulgación de la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012, por medio de la cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia el gobierno nacional, con el apoyo del Congreso de la República, inició el proceso de reorganización y reglamentación de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Para tales efectos, se hace necesario formalizar la creación del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, cuya génesis data de 1.927, mediante el Acuerdo 15 del 25 de febrero se organizó el cuerpo de bomberos de Pereira. Posteriormente mediante reforma administrativa del año 2001, se suprimió el Cuerpo de Bomberos, lo que obliga a la Administración a presentar una iniciativa, por ser de su competencia, ante el H. Concejo Municipal parta crear nuevamente el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, como una Unidad Administrativa Especial del orden municipal del sector central, adscrita al Despacho del Alcalde, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, que se denominará UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA.

Por su parte, en el marco de las disposiciones previstas en la Ley 1575, mediante el artículo 52, se estableció la autorización para que el Presidente de la República reglamente el sistema específico de carrera de los Cuerpos Oficiales de Bomberos, lo que efectivamente realizó mediante el Decreto Ley No. 256 del 20 de Febrero de 2013.

En esta norma se dispuso que a los Cuerpos de Bomberos oficiales les era aplicable el Sistema Específico de Carrera, cuyos alcances en cuanto a Clasificación de los Empleos, escalafón de los empleos operativos de los cuerpos oficiales de bomberos, ingreso, ascenso y procesos de selección o concursos, provisión de tales empleos, Registro Público del Sistema Especifico de Carrera de los Cuerpos oficiales de





aced 31/17

EXPÓSICIÓN DE MOTIVOS

Versión:

`

Fecha:

06-16

Página

2 de 11

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

bomberos, capacitación, estímulos y evaluación del desempeño y retiro, ingreso especial, régimen de transición.

Fundamento Legal.

Según lo preceptuado en el artículo 313-6 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, corresponde a los Concejos municipales "determinar la estructura de la Administración y las funciones generales de sus dependencias y determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos...", dentro del orden local y señala el artículo 315-7 que al Alcalde Municipal se le atribuye la potestad de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, conforme al Acuerdo correspondientes, es decir, conforme a la escala pre establecida.

Al 30 de abril de 2017 solamente existen 30 bomberos contratados de planta, por lo que deben crearse en el futuro próximo, en la planta, treinta y un (31) cargos de Bombero para atender en forma aceptable el servicio, sin afectar el horario de labor, con 20 unidades por turno y con 3 turnos de labor, para lo cual la Secretaria de Hacienda expide un certificado para el año dos mil dieciocho (2018) que permitirá la creación de once (11) cargos de bomberos grado 13; para efecto de la creación de los otros 20 cargos se procederá a incluir su costo en el presupuesto de rentas y gastos de la siguiente manera, se creara diez cargos de bomberos grado 13 para el año dos mil diecinueve (2019) y diez más en el 2020.

Con las anteriores consideraciones, se espera contar, en los próximos años de este periodo institucional, con personal suficiente los 365 días al año, en las cinco (5) estaciones en operación actual, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira no puede sufrir interrupciones por ser un proceso de carácter misional a cargo del municipio de Pereira, tal y como lo establece la Ley 1575 de 2012, artículo 1º.

Palácio Municipal de Pereira Carrera 7 18-55 Piso 4 Tel: 3248051 www.pereira.gov.co



ALCALDIA DE PEREIRA

aweds 31/12

Versión:

3

Fecha:

06-16

Página

3 de 11

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EXPÓSICIÓN DE MOTIVOS

Para tales efectos, se tramita esta iniciativa de origen en el Alcalde de Pereira para crear el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, CBOP, que quedará como un organismo sin personería jurídica con autonomía presupuestal y administrativa, adscrito al Despacho del Alcalde; por este motivo se solicita a este cuerpo colegiado otorgar al Alcalde las facultades necesarias para la creación de los cargos y emolumentos que a su vez procuren el cumplimiento de la ley 1575 de 2012 respecto de la creación del Cuerpo de Bomberos y de los cargos de la carrera Administrativa del cuerpo de bomberos que no existen en el decreto 044 del 11 de enero de 2017.

Desde la promulgación de la Ley 1575 de 2012, se dispuso, en su artículo 1º que "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres". Establece también en el artículo 3º que "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios".

En razón a que en la actualidad no se encuentra jurídicamente organizado como organismo interno de la Dirección de Bomberos adscrito a la Secretaría de Gobierno Municipal, esta Administración se ve en la obligación de acatar lo dispuesto en la ley y promover la presente iniciativa para nuevamente crear el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira.

Para complementar la organización del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, se hace necesario dictar su régimen salarial, para lo cual es necesario establecer el marco general y estático de las remuneraciones permitidas para los empleos asignados a la



Versión:

3

Fecha:

06-16

Página

4 de 11

PROYECTO DE ACUERDO POR CUAL EL SE CREA ADMINISTRATIVA **ESPECIAL** "CUERPO **BOMBEROS** DE **OFICIALES** PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

función bomberil, por parte del H. Concejo Municipal, en quien está radicada la competencia y por el Alcalde, en quien se radica la iniciativa.

En efecto, el régimen salarial de los empleados públicos del orden territorial local se fija de manera concurrente entre el Concejo Municipal y el Alcalde, estableciendo el primero las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos y para el segundo (Alcalde) asignar a los empleos de su planta la nomenclatura y clasificación que defina la Ley (D.L. 785 de 2.005 y las normas que lo complementen) y su categorización, de acuerdo a lo definido en el Acuerdo de escala Salarial que determine la corporación administrativa de elección popular.

De lo anterior se desprende que, como lo señala la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1518 de 2.003, la atribución conferida a la corporación administrativa territorial local en el artículo 313-6 de la Constitución Política para determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, comprende <u>únicamente la facultad de establecer en forma sucesiva, numérica, progresiva y sistemática tablas salariales por grados, en donde se consignan la asignación o remuneración básica mensual para el año respectivo, teniendo en cuenta la clasificación por niveles de los diferentes empleos - sobre la base además de que cada nivel tiene una nomenclatura específica de empleos y una escala de remuneración independiente (Ver Decreto Ley 785 de 2005), no involucrándose dentro de tal concepto la potestad de crear factores salariales diferentes.</u>

Los concejos municipales, entonces, dentro del sistema de remuneración de cargos territoriales tienen autonomía para establecer y definir las correspondientes escalas salariales, esto es, para fijar los sueldos correspondientes a cada una de las diferentes categorías ocupacionales, sin superar el límite máximo, fijado por el gobierno nacional, el cual busca establecer el equilibrio y unificación del sistema.

Por su parte, los alcaldes, quienes también tienen atribuciones en materia salarial, actúan sujetos a tales parámetros, dentro de esas escalas, en las que determinan el



acceds #31/17

Versión:

_

Fecha:

06-16

Página

5 de 11

EXPÓSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE **ACUERDO** POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRATIVA ESPECIAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

sitio que corresponde a cada uno de los empleos, lo cual equivale a determinar el sueldo concreto asignado a cada uno de ellos.

De suerte que dentro de este marco la asignación mensual correspondiente a cada empleo queda determinada por su grado y la escala del respectivo nivel, dentro de los límites establecidos por el gobierno nacional que para el presente año fue establecido mediante el decreto No. 225 del 12 de febrero de 2016.

Fundamento técnico.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Ley 256 del 20 de Febrero de 2013, se hace necesario establecer una escala salarial específica para el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, toda vez que la escala de remuneración actual, definida mediante el Decreto Extraordinario No. 848 del 7 de Octubre de 2016 no solamente difiere en asignaciones salariales con lo que se prevé aplicar en este organismo bomberil, sin que además asignaría mayor cantidad de categorías, especialmente en el nivel asistencial que no parece conveniente adoptar.

Por lo anterior, se propone establecer una escala de remuneración específica, únicamente aplicable al Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, de la siguiente manera:

GRADO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	ВОМВЕКО
01		N.A ¹	1.308.128	
02	4.423.935			
13				1.536.428

Para este cargo se deben solicitar facultades al concejo municipal



Versión:

06-16

Fecha: Página

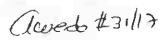
6 de 11

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Esta escala de remuneración específica para el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, para la vigencia 2017, permitiría dar cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º del Decreto Ley 256 del 20 de Febrero de 2013 en cuanto al necesario escalafón a aplicar en este organismo, de la siguiente manera:

OFICIALES	NIVEL	GR	SUBOFICIALES	NIVEL	GR
Comandante de Bomberos	Profesional	01	Sargento de Bomberos	Asistencial	06
Subcomandante de Bomberos	Técnico	01	Cabo de Bomberos	Asistencial	05
Capitán de Bomberos	Asistencial	09	Bombero	Asistencial	04
Teniente de Bomberos	Asistencial	08			
Subteniente de Bomberos	Asistencial	07			

Una vez determinada las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, el Alcalde podrá hacer uso de su facultad constitucional establecida en el artículo 315-7 de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, entre lo que se prevé crear, inicialmente, los empleos de Capitán y Teniente de Bomberos, los cuales se deberán proveer conforme a las disposiciones del Decreto Ley 256 del 20 de febrero de 2013, acoger las categorías que se proponen para el nivel asistencia de oficiales y suboficiales mediante un ejercicio de Recategorización en reconocimiento de los Bomberos actuales que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen los requisitos para acceder al escalafón previsto en la norma, y proyectando la planta para crear los demás empleos en la medida de las disponibilidades presupuestales, en los siguientes términos:



Versión:

. .

Fecha:

06-16

Página

7 de 11

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CARGO	CANTIDAD	CONDICIÓN	
Capitán de Bomberos	1.	Empleo a crear en 2019	
Teniente de Bomberos	1	Empleo a crear en 2019	
Subteniente de Bomberos	3	Empleo a crear en 2019	
Sargento de Bomberos	3	Empleo a crear en 2019	
Cabo de Bomberos	3	Empleo a crear en 2019	
Bomberos	30	Bombero actual	
Bomberos	11	Empleos a crear en el año 2018 (s/g disponibilidad presupuestal)	
Bomberos Voluntarios por Contrato de Prestación de 46 Por C Servicios		Por Contratación	
Bomberos voluntarios ad honorem	15		
CARGO	CANTIDAD	CONDICIÓN	

Al 30 de abril de 2017 solamente existen 30 bomberos contratados de planta, por lo que deben crearse en el futuro próximo, en la planta, treinta y un (31) cargos de Bombero para atender en forma aceptable el servicio, sin afectar el horario de labor, con 20 unidades por turno y con 3 turnos de labor, para lo cual la Secretaria de Hacienda expide un certificado para el año dos mil dieciocho (2018) que permitirá la creación de once (11) cargos de bomberos grado 13; para efecto de la creación de los otros 20 cargos se procederá a incluir su costo en el presupuesto de rentas y gastos de



Versión:

-O

Fecha:

06-16

Página

8 de 11

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

la siguiente manera, se creara diez cargos de bomberos grado 13 para el año dos mil diecinueve (2019) y diez más en el 2020.

Con las anteriores consideraciones, se espera contar, en los próximos años de este periodo institucional, con personal suficiente los 365 días al año, en las cinco (5) estaciones en operación actual, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira no puede sufrir interrupciones por ser un proceso de carácter misional a cargo del municipio de Pereira, tal y como lo establece la Ley 1575 de 2012, artículo 1º.

Para tales efectos, se tramitará ante el H. Concejo Municipal, una iniciativa de origen en el Alcalde de Pereira para crear el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, CBOP, como una Unidad Administrativa Especial del orden municipal del sector central, adscrita al Despacho del Alcalde, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, que se denominará UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA; adicionalmente este cuerpo colegiado deberá otorgar al Alcalde las facultades necesarias para la creación de los cargos y emolumentos que a su vez procuren el cumplimiento de la ley 1575 de 2012 respecto de la creación del Cuerpo de Bomberos y de los cargos de la carrera Administrativa del cuerpo de bomberos que no existen en el decreto 044 del 11 de enero de 2017.

De aprobarse el presente acuerdo en las condiciones requeridas, se procederá a la elaboración del Manual de Funciones que permitirá el ascenso en carrera y a su vez darle la formalidad e institucionalidad necesaria que requiere este Cuerpo

Con el fin de asegurar la gobernabilidad del Alcalde, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, CBOP, será una UAE adscrita al Despacho del Alcalde de Pereira, sin personería jurídica, y su autonomía administrativa y financiera sólo será para administrar los recursos de inversión, con destinación



aces #3:117

EXPÓSICIÓN DE MOTIVOS

Versión:

-9

Fecha:

06-16

Página

9 de 11

PROYECTO DE POR **ACUERDO** EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA **ESPECIAL** "CUERPO DE **BOMBEROS** OFICIALES PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

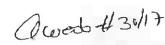
específica o sin ella, que sean asignados en los presupuestos anuales del Municipio por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

Para garantizar la viabilidad de la creación de esta UAE, la SECRETARÍA DE HACIENDA tiene contemplado incluir en el presupuesto de gastos la partida presupuestal que apropie los recursos que acarrea sostener los cargos que ya vienen y los nuevos que se crearán a partir de la vigencia 2018.

Conforme a tal distribución de turnos, el personal requerido ideal para una capacidad operativa y técnica optima, sería de la siguiente manera:

ESTACIÓN	CLASE	No. MÁQUINAS	No. De funcionarios	Total funcionarios	
CENTRAL	4	6	34 por turno	102	
CUBA	2	4	21 por turno	63	
ORIENTE	1	3	12 por turno	36	
PUERTO CALDAS	1	3	12 por turno	36	
CAIMALITO	1	3	12 por turno	36	
VILLA SANTANA	1	3	12 por turno	36	
VILLA VERDE	1	3	12 por turno	36	
CERRITOS	1	3	12 por turno	36	
ALTAGRACIA	1	3	12 por turno	36	
COMBIA	1	3	12 por turno	36	
LA FLORIDA	1	3	12 por turno	36	
TOTALES 11 ESTACIONES		37		489	

No obstante lo anterior, se prevé que a largo plazo se pueda proveer de los empleos suficientes para atender las siguientes capacidades instaladas para las cinco (5) estaciones en operación, las restantes 6 estaciones se irán adecuando en el transcurso del tiempo con gestiones ante el gobierno departamental y nacional:



Versión:

~(5

Fecha:

Página

06-16

11

10 de

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ESTACIÓN	CLASE	No. MÁQUINAS	No. De funcionarios	Total funcionarios
CENTRAL	4	2	17 por turno	41
CUBA	1	2	10 por turno	30
ORIENTE	1	2	10 por turno	30
PUERTO CALDAS	1	1	6 por turno	18
CAIMALITO	1	2	4 por turno	. 12
TOTALES 5 ESTACIONES				131

Con las anteriores consideraciones, se espera contar, en los próximos años de este periodo institucional, con personal suficiente los 365 días al año, en las cinco (5) estaciones en operación actual, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira no puede sufrir interrupciones por ser un proceso de carácter misional a cargo del municipio de Pereira, tal y como lo establece la Ley 1575 de 2012, artículo 1º.

Con el fin de asegurar la gobernabilidad del Alcalde, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, CBOP, será una UAE adscrita al Despacho del Alcalde de Pereira, sin personería jurídica, y su autonomía administrativa y financiera sólo será para administrar los recursos de inversión, con destinación específica o sin ella, que sean asignados en los presupuestos anuales del Municipio.

Para garantizar la viabilidad de la creación de esta UAE, la SECRETARÍA DE HACIENDA tiene contemplado incluir en el presupuesto de gastos la partida presupuestal que apropie los recursos que acarrea sostener los cargos que ya vienen y los nuevos que se crearán a partir de la vigencia 2018, proyectados año a año para cumplir con la demanda de servicios por parte de la ciudad y la norma que lo regula.



Versión:

Fecha:

06-16

Página

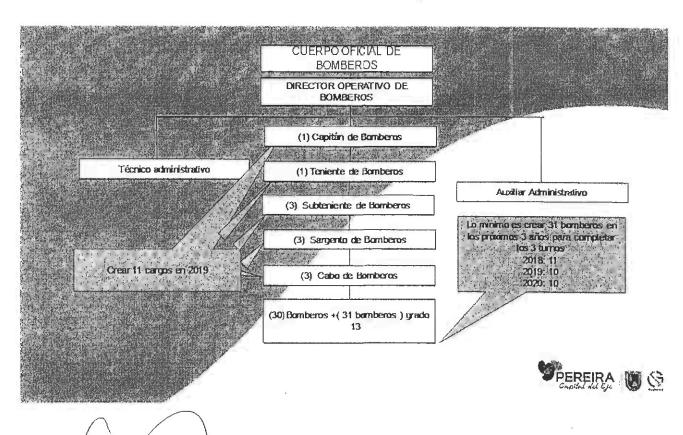
11 de 11

POR PROYECTO DE ACUERDO EL CUAL SE CREA LA ESPECIAL "CUERPO DE BOMBEROS **ADMINISTRATIVA** OFICIALES DE PEREIRA", SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Por lo antes expuesto, someto a consideración del Honorable Concejo Municipal el siguiente proyecto de Acuerdo, no solamente para darle cumplimiento a las exigencias de Ley 1575 de 2012 y el Decreto Ley 256 de 2013, sino para comenzar a resolver estructuralmente el problema que hoy padece la Administración Municipal de Pereira y que estamos en mora de atender en la debida forma, bajo el siguiente esquema:

CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE PEREIRA

PROPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOMBEROS CON **NUEVA ESCALA**



Atentamente

JUAN PABŁO GALLO MAYA

Alcalde de Pereira

ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA

Secretaria de Gobierno